

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Dictan normas sobre información a ser
consignada en la documentación oficial
de los Ministerios del Poder Ejecutivo
y los Organismos Públicos adscritos a
ellos**

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Num. 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado- se dispuso la mejora en la gestión pública y la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que resulta conveniente dictar normas de carácter general que tengan por propósito regular aspectos relacionados con las características con que debe contar la documentación oficial, así como estandarizar la información necesaria para su indiscutible identificación;

Que, corresponde garantizar el uso adecuado de la denominación de los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos;

DECRETA:

Artículo 1°.- Información a ser consignada en la documentación oficial de los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos

Los Ministerios que conforman el Poder Ejecutivo y los organismos públicos adscritos a ellos consignarán en su documentación oficial y en toda documentación, que emitan y/o cursen a entidades públicas y privadas, el Gran Sello del Estado y su denominación completa, de conformidad con el formato que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo Num. 091-2002-PCM y todas aquellas normas que se opongan al presente dispositivo.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Única Disposición Complementaria Transitoria

La papelería que posean los Ministerios del Poder Ejecutivo y los Organismos Públicos adscritos a ellos con la información aprobada de conformidad con el Decreto Supremo Num. 091-2002-PCM deberá ser agotada previamente a la aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros